



Hoja: 517
Sesión: 14/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo

CARGO

Alcalde - Presidente
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE

D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Pérez

Interventor Acctal.
Secretario General.

No asisten con excusa:

D. Ángel Custodio Montoro Martin

Primer Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cinco minutos del día siete de septiembre, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor Acctal y del Secretario General, autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DE 2020.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 7 de agosto de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.





II.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS Nº O 20/0792 PROMOVIDO POR D. BLAS GARCIA LÓPEZ

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 10 y 25 de agosto de 2020, respectivamente,

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

**“PROMOTOR/A: JUAN PEDRO MONTIJANO PRIETO, CON DNI Nº [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE D. BLAS GARCÍA LÓPEZ, CON DNI Nº 75004585K.
CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACION: C/ ANTÓN ALCALÁ, N.º 28
EXPEDIENTE: O-20/792**

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 06/06/2020 se solicita por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con DNI [REDACTED] en representación de D. Blas García López, con DNI [REDACTED] licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar sita en C/ Antón Alcalá, nº 28 de conformidad con el proyecto técnico de demolición redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por la Arquitecta Municipal, con fecha 10/08/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 370,23 euros.
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 27,73 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 183,01 euros, en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza)
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (Tarifa 3ª de la Ordenanza)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO





- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - b. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - c. Presupuesto de ejecución material.
 - d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - e. Nombre o razón social del promotor.
 - f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - g. Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Juan Pedro Montijano Prieto, con DNI [REDACTED] en representación de D. Blas García López, con DNI [REDACTED] licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar sita en C/ Antón Alcalá, nº 28 en, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8471236VG1487S, de conformidad con el proyecto técnico de demolición, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con visado telemático C-2020/01141, de fecha 03/06/2020.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 5.545,79 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de una semana (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.





SEXO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.”

Debatido el asunto y sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Juan Pedro Montijano Prieto, con DNI [REDACTED] en representación de **D. Blas García López, con DNI [REDACTED]** licencia urbanística para demolición de vivienda unifamiliar sita en C/ Antón Alcalá, nº 28 en, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8471236VG1487S, de conformidad con el proyecto técnico de demolición, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con visado telemático C-2020/01141, de fecha 03/06/2020.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 5.545,79 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de una semana (art. 173.1 LOUA)





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

III.-EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS Nº O 20/1122 PROMOVIDO POR D^a MERCEDES CANO HIDALGO

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el





Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 7 y 26 de agosto de 2020, respectivamente,

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

“PROMOTOR/A: D. JUAN PEDRO MONTIJANO PRIETO, CON DNI [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE D^a. MERCEDES MONTSERRAT CANO HIDALGO, CON DNI 44.257.312-E.

CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN CORTIJO “CUCHARERO”.

SITUACION: PARAJE “CUCHARERO”, POLÍGONO 15, PARCELA 223, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

EXPEDIENTE: O-20/1122

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 21/07/2020 se solicita por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con DNI [REDACTED] en representación de D^a. Mercedes Montserrat Cano Hidalgo, con DNI [REDACTED] licencia urbanística para sustitución de cubierta en cortijo “Cucharero” de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con registro de actuaciones profesionales de fecha 04/05/2020, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 07/08/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 375,15 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 412,90 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza)
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3^a de la Ordenanza)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAN) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU)





aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.

- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - h. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - i. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - j. Presupuesto de ejecución material.
 - k. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - l. Nombre o razón social del promotor.
 - m. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - n. Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Juan Pedro Montijano Prieto, con DNI [REDACTED] en representación de D^a. Mercedes Montserrat Cano Hidalgo, con DNI [REDACTED] licencia urbanística para sustitución de cubierta en cortijo "Cucharero", sito en Polígono 15, Parcela 223, de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, de carácter rural, con referencia catastral 23002^a015002230000RL, inscripción registral 1.310, de conformidad con el proyecto <<>> redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con registro de actuaciones profesionales de fecha 04/05/2020, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 12.512,25 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de un mes. (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos





previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Juan Pedro Montijano Prieto, con DNI [REDACTED] en representación de **D^a. Mercedes Montserrat Cano Hidalgo, con DNI [REDACTED]** **licencia urbanística para sustitución de cubierta en cortijo "Cucharero"**, sito en Polígono 15, Parcela 223, de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, de carácter rural, con referencia catastral 23002^a015002230000RL, inscripción registral 1.310, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con registro de actuaciones profesionales de fecha 04/05/2020, por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 12.512,25 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación





definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de 1 año, debiéndose terminar en el plazo de un mes. (art. 173.1 LOUA)

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble





e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IV.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS Nº O-20/1282 PROMOVIDO POR D. FERMIN TORRES AGUAYO

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 31 de agosto y 1 de septiembre de 2020, respectivamente.

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

**“PROMOTOR/A: D. FERMÍN TORRES AGUAYO, CON D.N.I. [REDACTED]
REPRESENTADO POR D. FRANCISCO ANGUITA VALVERDE, CON D.N.I. [REDACTED]**

**CONSTRUCCION/INSTALACION/OBRA: SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
SITUACION: DISEMINADO LAS GRAJERAS 33, PANEL 2, BUZÓN 9. LAS GRAJERAS, ALCALÁ LA REAL.
EXPEDIENTE: O-20/1282**

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 12/08/2020 se solicita por D. Fermín Torres Aguayo, representado por D. Francisco Anguita Valverde, licencia urbanística para sustitución parcial de cubierta y obras complementarias, de conformidad con el proyecto técnico visado, redactado por el Arquitecto D. Blas Blanco Marín.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 28/08/2020, en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 67,37 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 424,89 euros, en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza)
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto





de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza)

- Consta informe técnico favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Infraestructuras de la Diputación Provincial de Jaén, con el siguiente condicionante:
 - “Durante los trabajos solicitados se pondrán los medios para evitar accidentes, respondiendo el solicitante de cuantos accidentes e infortunios puedan ocurrir durante la ejecución de las obras. Si en algún momento fuera necesario realizar algún corte de carretera, se solicitará previamente a este Organismo”.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - o. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - p. Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - q. Presupuesto de ejecución material.
 - r. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - s. Nombre o razón social del promotor.
 - t. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - u. Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Fermín Torres Aguayo, con D.N.I. [REDACTED] representado por D. Francisco Anguita Valverde, con D.N.I. [REDACTED] licencia urbanística para sustitución parcial de cubierta y obras complementarias en Diseminado Las Grajeras 33, Panel 2, Buzón 9. Las Grajeras - Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, hábitat rural diseminado, con referencia catastral 0416047VG2501N0001RXEI, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Blas Blanco Marín,





con visado de fecha 30/07/2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. N.º 453. Registro: 20/2/5609. Expediente: 20/2/822.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 12.875,42 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciará en septiembre de 2020 debiéndose terminar en enero de 2021. (art. 173.1 LOUA).

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle. "

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:





PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a **D. Fermín Torres Aguayo**, con D.N.I. [REDACTED] representado por D. Francisco Anguita Valverde, con D.N.I. [REDACTED] **licencia urbanística para sustitución parcial de cubierta y obras complementarias en Diseminado Las Grajeras 33, Panel 2, Buzón 9. Las Grajeras - Alcalá la Real**, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, hábitat rural diseminado, con referencia catastral 0416047VG2501N0001RXEI, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Blas Blanco Marín, con visado de fecha 30/07/2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. N.º 453. Registro: 20/2/5609. Expediente: 20/2/822.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 12.875,42 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciará en septiembre de 2020 debiéndose terminar en enero de 2021. (art. 173.1 LOUA).

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los





elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

V.- EXPEDIENTE LICENCIA DE USO PROVISIONAL INSTADA POR DON JUAN IGNACIO FUENTES GUARDIA.- EXPTE U 20/0867

Visto el expediente de referencia, así como el informe que se emite por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 21/8/2020, que dice:

"INFORME JURIDICO SOBRE LICENCIA DE EDIFICACION PROVISIONAL (ART. 53-1 LOUA)

PROMOTOR: JUAN IGNACIO FUENTES GUARDIA

CONSTRUCCIÓN/INSTALACIÓN: ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y CAMPERS

UBICACIÓN : SECTOR S-3 DEL PGOU

EXPEDIENTE.....: O- 20/0867

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/8/2020 se admitió a trámite la petición de instalación con carácter provisional y en precario de una zona para autocaravanas, caravanas y campers en terrenos situados en el sector S-3 del PGOU, junto a la calle Guitarrista Pepe Ramos.

Dicho acuerdo fue notificado al promotor y a la Empresa Municipal de Aguas (ADALSA), al objeto de presentar la documentación e informe requerido en tal acuerdo.

Con fecha 17 de agosto se recibe escrito de ADALSA, en el que se dice que para dar conexión a los servicios de agua y alcantarillado, solo será posible por la única fachada a vía pública por la que tiene acceso la parcela en la calle Guitarrista Pepe Ramos.

Conexión de agua potable:

Para la conexión con la red de abastecimiento de agua, será necesario la ampliación de la red en el margen derecho de la calle Guitarrista Pepe Ramos,





desde el final de la misma, ubicada aproximadamente en la primera parcela nº 2 hasta la fachada de la parcela de estacionamiento de caravanas. Desde la ampliación se instalará la acometida correspondiente que dará suministro a dicha parcela.

Conexión de alcantarillado:

La conexión a la red de alcantarillado se realizará mediante acometida a la red general con arqueta domiciliaria y pozo de registro. Solo se permitirá el vertido de aguas residuales de naturaleza doméstica, quedando totalmente prohibido otro tipo de vertidos. Igualmente, no se autoriza el vertido de las aguas pluviales recogidas en la superficie de la parcela.

Las obras necesarias para las conexiones de agua y alcantarillado, correrán a cargo del promotor, ajustándose a las Ordenanzas Municipales de Urbanización vigentes y bajo la supervisión de Aguas de Alcalá la Real S.A.

El contrato de suministro de agua y alcantarillado tendrá carácter temporal, con fecha de finalización al cese de la actividad autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, por el promotor se presenta justificante de haber depositado fianza por el importe requerido de 500 €, así como identificación de la finca registral que se corresponde con la registral 4981 y 5246 de la que son titulares D^a Rosario, D, Juan de Dios, D^a Mercedes, D^a María José y D^a María del Mar Serrano Sánchez.

Habiéndose dado cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/8/2020, procede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 53.1 en relación con el art. 52.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía AUTORIZAR la ejecución de obras e instalaciones con carácter provisional y en precario de una zona para autocaravanas, caravanas y campers en terrenos situados en el sector S-3 del PGOU, junto a la calle Guitarrista Pepe Ramos, de acuerdo con los condicionantes técnicos recogidos en el informe de ADALSA de 17/8/2020 antes citado.

La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

De acuerdo con el art. 23.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, al no estar delegada la competencia para resolver expedientes de autorizaciones provisionales y en precario, y tal como ya se pronunció en el acuerdo anterior de 7/8/2020.

Por lo tanto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que se autorice por la Alcaldía la ejecución de obras e instalaciones con carácter provisional y en precario de una zona para autocaravanas, caravanas y campers en terrenos situados en el sector S-3 del PGOU, junto a la calle Guitarrista Pepe Ramos, de acuerdo con los condicionantes técnicos recogidos en el informe de ADALSA de 17/8/2020 antes citado, previa solicitud de la licencia de obras.

Segundo.- Que la eficacia de la licencia quedará sujeta a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las





construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.”.

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se autorice por la Alcaldía la ejecución de obras e instalaciones con carácter provisional y en precario de una zona para autocaravanas, caravanas y campers en terrenos situados en el sector S-3 del PGOU, junto a la calle Guitarrista Pepe Ramos, de acuerdo con los condicionantes técnicos recogidos en el informe de ADALSA de 17/8/2020 antes citado, previa solicitud de la licencia de obras.

SEGUNDO.- Que la eficacia de la licencia quedará sujeta a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.”.

VI.- ESCRITO DE DOÑA MARCELA PORTILLO MELO SOBRE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZA.- EXPTE U 19/1954

Visto el escrito que presenta D^a D^a MARCELA PORTILLO MELO, sobre ocupación de la vía pública mediante la instalación de una cubierta en la terraza del establecimiento “Café-Bar Río de Oro”, sito en calle Álamos 4, y el informe que se emite por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 28/8/2020, que dice:

“INFORME SOBRE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZA CUBIERTA PARA EL ESTABLECIMIENTO CAFÉ-BAR RIO DE ORO EN CALLE ALAMOS 4.- EXPTE.u 19/1954

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con el escrito presentado por D^a MARCELA PORTILLO MELO, con fecha 1/10/2019, sobre ocupación de la vía pública mediante la instalación de una cubierta en la terraza del establecimiento “Café-Bar Río de Oro”, sito en calle Álamos 4, por medio del presente comunico a esa Junta de Gobierno Local:

1º.- Que la ocupación de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades recreativas se regula en la ORDENANZA 11-A aprobada definitivamente mediante acuerdo pleno de 11/6/2020 (BOP num. 152 de 10/8/2020), si bien la misma queda en suspenso hasta el día 31/12/2020 (Disposición transitoria de la citada Ordenanza)

2º.- Que la instalación de cubiertas como la solicitada está sujeta a la previa autorización municipal, considerándose desestimada por silencio administrativo una vez que ha transcurrido tres meses desde la solicitud (art. 21.3 DE LA Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

3º.- Que no obstante, la petición formulada, y considerando la ubicación de la misma, junto al casco histórico de Alcalá la Real, se considera que es un elemento que distorsiona la imagen del espacio público sobre el que se pretende colocar, por lo que se estima que NO procede autorizar la instalación de la cubierta solicitada.”





Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:

PRIMERO.- DENEGAR, la petición formulada por D^a MARCELA PORTILLO MELO, de acuerdo con el informe mencionado considerando que la ubicación de la vía pública con una terraza en calle Álamos 4, según la propuesta presentada (anexo I memoria descriptiva y fotografías) junto al casco histórico de Alcalá la Real, se considera que es un elemento que distorsiona la imagen del espacio público sobre el que se pretende colocar.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

VII.- APROBACION DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE MURETE DE PROTECCIÓN EN TRAVESÍA Y REFUERZO DE MUROS EXISTENTES EN CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN FUENTE ALAMO.- EXPTE O-20/1360

Habiéndose redactado el proyecto de **Ampliación de murete de protección en travesía y refuerzo de muros existentes en Centro Social Fuente Álamo**, redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 31/08/2020 , y de acuerdo con lo dispuesto en los art. 169.4 y 172.4^a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, habiéndose emitido informe por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 2/9/2020.

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:

UNICO.- APROBAR el Proyecto de Ampliación de murete de protección en travesía y refuerzo de muros existentes en Centro Social Fuente Álamo, con un presupuesto de ejecución material de 16.971,65€ y total de 19.827,99 €, con un plazo de ejecución de 1 mes.

VIII.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PYMES DE ALCALÁ LA REAL A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD MOTIVADOS POR LA COVID 19Y BASES QUE HA DE REGIR LA MISMA.

Visto las bases que han de regir la convocatoria para la concesión directa para la Modernización y Adaptación de Pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad motivados por la Covid 19.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal de fecha 19 de agosto de 2020.-

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020 por un importe global máximo de 100.000 €





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión directa de subvenciones para la Modernización y Adaptación de Pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad motivados por la Covid 19

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 100.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales”

ANEXO

OBJETO Y FINANCIACIÓN

Artículo 1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para impulsar la adaptación y modernización de las pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad que se han producido a consecuencia de la Covid 19.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero de 2020 la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la enfermedad COVID-19 originada por el virus SARS-COV-2, declarado el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global por la citada Organización, la economía en general se ha visto muy resentida. El comienzo de la desescalada de la crisis y la paulatina reapertura de la actividad empresarial de nuestras PYMES en sucesivas etapas requieren de la adopción de una serie de medidas adicionales dirigidas tanto a la protección de las personas, trabajadoras y clientes, como a la reactivación de estos sectores estratégicos para la economía de nuestro país.

Con las presentes bases reguladoras, se ofrece a las pymes de Alcalá la Real el acceso a esta línea de subvención que facilitará ese proceso de reapertura de sus negocios. Por un lado, se subvenciona la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico para los negocios, que sin duda pueden contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta tanto durante la desescalada de la crisis como posteriormente.

Resultará de especial interés para la salida de la crisis sanitaria la financiación de los costes e implantación en el establecimiento físico del equipamiento destinado a la protección de las personas trabajadoras y consumidoras, consistentes en elementos destinados a la prevención de la propagación del COVID 19, tales como mamparas protectoras, dispensadores de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles, dispensadores de productos antisépticos, equipos de protección individual para las personas trabajadoras y otros elementos necesarios para tal fin.





También es clave ofrecer las herramientas necesarias a los trabajadores para que puedan realizar sus tareas de forma digital. El trabajo en remoto es una forma de trabajar que mejora la eficiencia y la productividad, impulsando horarios flexibles, el teletrabajo y la conciliación de la vida profesional y personal.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al ser necesario justificar los motivos de otorgamiento de las subvenciones directas, estos motivos se encuentran en la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización de casi todos los sectores de la economía nacional. La OMS es consciente que las medidas para ralentizar la expansión del virus “están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China”. Los países, aseguró el director general, “tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos”, poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar, por tanto, en todos los ámbitos.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos locales, nacionales y de la Unión Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales. En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención. Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

Por ello, a nivel municipal, a través de la concesión directa de esta línea subvenciones a las pymes y autónomos se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 coadyuvando al mantenimiento de la actividad económica en el término municipal de Alcalá la Real y contribuyendo a facilitar a las pymes y autónomos del municipio el cumplimiento de sus obligaciones y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo, con el objetivo de lograr, en definitiva, su supervivencia.

BENEFICIARIOS

Artículo 2. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas:





- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real
 2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real.
 3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable.
 4. En el caso de asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, estar inscritas en el registro municipal de asociaciones locales.
- Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física, jurídica o asociación.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

PROYECTOS y ACCIONES SUBVENCIONABLES

Artículo 3. Se podrán subvencionar al amparo de las presentes bases tres modalidades distintas de proyectos:

- Modalidad A. Teletrabajo.
- Modalidad B. Comercio Online de las PYMES.
- Modalidad C. Inversiones que se tengan que llevar a cabo para preservar la seguridad de trabajadores, proveedores, clientes, etc en los establecimientos de las PYMES de Alcalá la Real a consecuencia de la Covid 19.

Acciones:

Modalidad A. Teletrabajo.

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

- a. Software y hardware específico y necesario para implantar el teletrabajo.
- b. Equipamiento necesario para implantar el teletrabajo.

Modalidad B. Comercio Online de las PYMES.

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

- a. Hardware específico para implantar el comercio online.
- b. Software necesario para la implementación de proyectos de comercio online.
- c. Equipamiento necesario para implantar el comercio online.





Modalidad C. Inversiones que se tengan que llevar a cabo para preservar la seguridad de trabajadores, proveedores, clientes, etc. en los establecimientos de las PYMES de Alcalá la Real a consecuencia de la Covid 19.

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

- Adquisición de equipamiento necesario para preservar la seguridad de trabajadores, proveedores, clientes, etc. en los establecimientos de las PYMES de Alcalá la Real a consecuencia de la Covid 19. Entre otros equipamientos se pueden subvencionar:
 - o Cámaras fototérmicas (móviles, fijas, monitorizables ...).
 - o Equipos de higienización por ozono (portátiles, fijos y mixtos).
 - o Sistemas de purificación de aire.
 - o Cabinas de desinfección para personas y vehículos.
 - o Sistemas de control de aforo.
 - o Otras soluciones: mamparas de cristal, metacrilato, alfombras desinfectantes, tótems de desinfección.
 - o Etc.

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4. Presentación solicitudes

1. La solicitud se presentará cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la **documentación inicial** que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sede electrónica, sin perjuicio de que por dificultad técnica se podrá presentar la solicitud y documentación en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El plazo para la presentación de la solicitud y documentación, será hasta el **1 de noviembre de dos mil veinte**.

Artículo 5. Justificación de la inversión

1. Solo se subvencionarán las Inversiones en bienes nuevos (no se consideran subvencionables los bienes de ocasión). Se requiere que la empresa esté abierta y en funcionamiento.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de la inversión subvencionable realizada por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida de la Inversión Subvencionable Realizada**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.





La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** de la inversión realizada se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I**.

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, facturas o documentos equivalente acreditativos de la **inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará inversión realizada la que haya sido expedida al beneficiario de la subvención y efectivamente pagada hasta la fecha final de solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de la inversión los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Será subvencionable la inversión efectivamente pagada entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 1 de noviembre del 2020, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- Si la forma de pago es en **efectivo** se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en





calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

2. Para que se haga efectiva la subvención concedida en el plazo citado en el párrafo anterior, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Facturas de proveedores (copias compulsadas).
- b) Documentos de pago de las facturas. Debe de aparecer claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura).
- c) Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social. Antes del pago del incentivo, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.
- d) Certificado de cuenta corriente bancaria.

3. **El plazo de presentación de la documentación justificativa** de la inversión será hasta el 1 de noviembre de 2020.

4. **El plazo para resolver** se establece en un máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

COMPATIBILIDAD Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6. Las ayudas económicas quedan sometidas al régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 18 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

CUANTÍA

Artículo 7. Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

- Un **porcentaje fijo del 50%** de la inversión realizada y considerada como subvencionable hasta un **tope de 1.000 €**, en el caso de personas físicas y jurídicas.
- Un **porcentaje fijo del 50%** de la inversión realizada y considerada como subvencionable hasta un tope de **10.000 €**, en el caso de asociaciones empresariales sin ánimo de lucro.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

FINANCIACIÓN

Artículo 8. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de cien mil euros (100.000,00 €),





con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Inversión de 2020.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

GESTIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

9.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria; en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas.

9.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres Técnicos municipales:
 - Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
 - Un técnico responsable del Área Jurídica; y
 - Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

9.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

9.5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de





solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

9.6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

9.7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

9.8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

9.9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 10. La documentación requerida, o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Artículo 11. El procedimiento se instrucción para la concesión de subvenciones será por concurrencia no competitiva.





Artículo 12. La Junta de Gobierno Local dictará, previo informe técnico, una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

El plazo para el dictado de la mencionada resolución será, como máximo, el de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En la resolución del expediente, en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

En el caso de que se denegará la subvención al solicitante, el expediente también terminará mediante el dictado de la oportuna resolución motivada en la que se recogerán los motivos o causas de la denegación.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 13. El Ayuntamiento de Alcalá la Real ejercerá el control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

INCUMPLIMIENTO

Artículo 14. Procederá la devolución de la subvención concedida cuando el beneficiario incumpla el objeto de la subvención.

Artículo 15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real (NIF: P2300200-I3805100I, Plaza Arcipreste de Hita 1 - 23680. Alcalá la Real- Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para impulsar la adaptación y modernización de las pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad que se han producido a consecuencia de la Covid 19.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento





de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<https://pst.alcalalareal.es/>)”.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a: la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador; a las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente; y a la demás normativa vigente de aplicación.

Alcalá la Real, 3 de septiembre de 2020.

ANEXO I

CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19.

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos/Denominación _____

DNI/NIF _____

Teléfono Fijo/ Móvil _____

Correo electrónico _____

Código Postal _____ Localidad _____

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) _____ DNI _____

Epígrafe del IAE _____

Denominación/Descripción de la Actividad - Personalidad del/la Solicitante

- Persona física
 Persona jurídica

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19.**, y en particular:

b) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.





- c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: (Cláusula Decimocuarta)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad (Cláusula Decimoprimer, apartado C)

- a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.





b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19, AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos



Cód. Validación: 95QRYKF2P6PDAP5G5WFRKGDDGA | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35



requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento)

B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: _____

C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

Table with 4 columns: Inversión para la que se solicita la Subvención, Nº Justificantes, Importe Total, Importe Solicitado (50%). Rows include Modalidad A - Teletrabajo, Modalidad B - Comercio Online, Modalidad C. Inversiones en Seguridad, and Totales.

C.2.- Relación de facturas y/o justificantes de la inversión.

Table with 10 columns: Orden (1), Fecha Factura, Número factura, Denominación Proveedor / Tercero, CIF Proveedor, Tipo de inversión, Importe justificante, Importe Imputable2, Fecha de pago, Forma de Pago.

C.3.- Sucinta Memoria Evaluativa dela inversión realizada y su incidencia a la hora de adaptarse a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad que se han producido a consecuencia de la covid 19.

Memoria Evaluativa





D. Advertencias

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

E. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real a CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19.

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

- Documentos escaneados** justificativos de la inversión, facturas o documentos equivalentes acreditativos de la **inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.alcalalareal.es)
- Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimera de la convocatoria (Relacionada al dorso)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:
	Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a empresas de Alcalá la Real para para



Cód. Validación: 95QRYKF2P6PDAP5G5WFRKGDGA | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 31 de 35



<p>Fecha</p>	<p>impulsar la adaptación y modernización de nuestras pymes a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad que se han producido a consecuencia de la COVID 19.</p> <p>Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.</p> <p>Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.</p> <p>Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.</p> <p>Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión.</p> <p>Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real</p>
--------------	--

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

<p>Presentación de la documentación</p>
<p>En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://pst.alcalalareal.es/</p>

Documentación que debe acompañar al ANEXO I:

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

A.2.- Personas jurídicas

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.





Hoja: 549
Sesión: 14/2020

- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

B) De la inversión subvencionable:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a la inversión subvencionable, acompañada de la correspondiente acreditación del pago.

C) Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

ANEXO II

AUTORIZACION

(A) Datos del REPRESENTADO:

Nombre y apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a **EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19**, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Confiero REPRESENTACION a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de **la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19** pudiendo ejercitar las siguientes facultades:





Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

IX.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- 1.- DECRETO 20/1480.- APROBAR el Proyecto de Renovación de redes de Distribución de agua en las Calles Abad Diego Dávila, Alejo Fernández y Avenida de Iberoamérica de Alcalá la Real
- 2.- DECRETO 20/1481.- LICENCIA DE OBRAS a D. Francisco Pedro Toro Ceballos, con DNI [REDACTED] licencia urbanística para construcción de dos naves industriales sin uso específico en Polígono Industrial "Llano Mazuelos". C/ Minerva, 35 y 37.



Cód. Validación: 95QRK2P6PDAF5G5WFRKGDGA | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35



3.- DECRETO 20/1436.- Por el que se ADJUDICA a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. con CIF A-50878842, y domicilio en C/ BARI, Nº 39, Planta Baja- Oficina A. Pol. Plaza de Zaragoza, el contrato de SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, por un importe de 170.529,81 € euros (IVA no incluido)

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Toma el uso de la palabra el Sr. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo para hacer constar su agradecimiento al Sr. Interventor Accidental por su atención y labor prestada durante estos últimos nueve años en las Juntas de Gobierno Local a las que ha venido asistiendo, lo mismo que al Secretario que suscribe en este último año.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

